



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 00559

Ejecutivo con Garantía Real 25-817-40-89-001-2022-00601-00

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: NELLY ANDREA MORALES RIVERA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422, 430, 431, 468 y ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago *ejecutivo con garantía real* de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en *contra de:* **NELLY ANDREA MORALES RIVERA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No 20990197696

- 1.1. Por **\$52'176.276** M/cte. por concepto del saldo del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa pactada o la que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Por **\$424.079** M/cte. que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de julio a septiembre de 2022 contenidas en el título valor, base de recaudo, discriminadas así:

Fecha Cuota Vencida	Valor en Pesos
03/07/22	\$139.933
03/08/22	\$141.355
03/09/22	\$142.791
TOTAL	\$424.079

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa pactada o la que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.5. Por **\$1'582.374** M/cte. que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionada en el numeral 1.3 contenidas en el título valor, base de recaudo.

Fecha Cuota Vencida	Interés de Plazo
03/07/22	\$528.885
03/08/22	\$527.463
03/09/22	\$526.026
TOTAL	\$1'582.374

2. Pagaré de fecha 22 de diciembre de 2016

- 2.1. Por **\$16'434.197** M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 10 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa pactada o la que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Decrétese el embargo y posterior secuestro, del inmueble hipotecado, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **176-157352** de propiedad de la parte demandada. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 , advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de NOVIEMBRE 10 de 2022, a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fced2f89773324915adcabc10a09af34d2dd41033e1181333a5d3a33b673253**

Documento generado en 09/11/2022 08:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>